

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 MADRID

Calle Rosario Pino 5 , Planta 7 - 28020

Tfno:

42020310

NIG: 28.0'

Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2019

Materia: Nulidad

Demandante: D. JAVIER RAMOS

Dña. MARIA CRISTINA

PROCURADOR D.

Demandado: ANFRA VACACIONES SL

SENTENCIA N° 281/2022

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: once de julio de dos mil veintidós

En Madrid, a 11 de julio de 2022

D^a Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número n° Madrid, ha visto las presentes actuaciones de JUICIO DECLARATIVO ORDINARIO, seguidas en este Juzgado con el número 2019 a instancia de D. JAVIER y DÑA MARIA CRISTINA representado por el procurador y dirigido por el letrado D. Juan Madrigal Bormass contra ANFRA VACACIONES SL declarado en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador D A, en el nombre y representación antes indicadas, se interpone demanda de juicio ordinario, contra ANFRA VACACIONES SL, alegando en síntesis:

1. El día 11 de noviembre de 2004, D. Javier y Dña. Cristina acudieron a la oficina de la mercantil ANFRA VACACIONES S.L. en la cual les ofrecieron el aparente "chollo" del disfrute de vacaciones en régimen de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico.
2. Se proporcionó a los hoy demandantes una información que no se ajustaba a la realidad, no se les informó de sus derechos en cuanto al desistimiento y resolución contractual regulados en la Ley 42/1998 de 15 diciembre sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico y normas tributarias (LAPT), ya derogada por la Ley 4/2012 de 6 de julio de contratos de aprovechamiento por turno de bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa y de





Administración
de Justicia

de la 01 a la 52,
este la vulneraci



TERCERO.- F
supuestos que se ha

La autenticidad de este documento se puede cr
mediante el siguiente código seguro de verific

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 394 de la L.E.C., en los procesos declarativos las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación y por cuanto antecede, en nombre de S.M. EL REY



Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación y administrando Justicia en virtud de la autoridad conferida por la Constitución española en nombre de S.M. el Rey,

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por D. JAVIER DÑA MARIA contra ANFRA VACACIONES SL y declaro la nulidad radical y de pleno derecho del contrato privado de compraventa de fecha 17 de noviembre de 2004 de adquisición de derechos de aprovechamiento por turno de inmuebles suscritos entre los adquirentes D. JAVIER y DÑA M CRISTINA y la mercantil ANFRA VACACIONES S.L.con imposición de costas.

NOTIFÍQUESE a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia podrán interponer recurso de apelación, que se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, previa consignación del depósito de 50 euros establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN .- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sra. Magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN E indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº de Madrid y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Juez/Magistrado/a Juez

